

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	3072
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	22/04/1919
<b>Norma:</b>	LEY
<b>Número de Norma:</b>	50
<b>Fecha de la Norma:</b>	29/03/1919
<b>Autoridad:</b>	ASAMBLEA NACIONAL
<b>Vigencia:</b>	PUBLIQUESE Y EJECUTESE

<b>Título:</b>	SOBRE REGISTRO CIVIL EN LA REPUBLICA.
<b>Comentario:</b>	A través de la presente Ley, se asignó a los Alcaldes de los Distritos y a los Corregidores de Policía en las Aldeas o Barrios de los Distritos, las funciones de Registradores Auxiliares. Además, se determinó quiénes podían desempeñar accidentalmente estas funciones, y se estableció el período en el cargo de los Jefes de las oficinas de Registro Civil y de la Propiedad. TEMAS RELACIONADOS: NACIMIENTO, LEY, MATRIMONIO, CORREGIDORES, CODIGO CIVIL, ASAMBLEA NACIONAL, REGISTRO CIVIL, REGISTRADORES AUXILIARES, ALCALDES.

## Temas Relacionados

ALCALDES
ASAMBLEA NACIONAL
CODIGO CIVIL
CORREGIDORES
LEY
MATRIMONIO
NACIMIENTO
REGISTRADORES AUXILIARES
REGISTRO CIVIL

## Referencias

<b>LEY 50</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>LEY 50</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	2 (C. CIVIL)	22/08/1916	2418	07/09/1916	REFORMA Y SUBROGA PARCIALMENTE	Esta Ley reformó el Artículo 312 y subrogó el Artículo 313 del Código Civil.

## Jurisprudencia Constitucional

---